



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 074-2013-CD-OSITRAN

Lima, 03 de diciembre de 2013

### VISTOS:

La Carta S/N remitida por INCA RAIL S.A.C. con fecha 21 de noviembre de 2013 y el Informe Nº 023-13-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación de OSITRAN;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 044-2012-CD-OSITRAN, de fecha 26 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan Operativo Institucional para el ejercicio 2013, el cual fue modificado por la Resolución Nº 072-2013-CD-OSITRAN; y que, dicho Plan Operativo Institucional establece la realización de un monitoreo de mercado en la infraestructura ferroviaria;

Que, mediante Oficio Nº 070-13-GRE-OSITRAN, remitido el 23 de octubre de 2013, se solicitó información a INCA RAIL S.A.C. con la finalidad de realizar un monitoreo de mercado del servicio de transporte ferroviario de pasajeros con destino a Machu Picchu.

Que, INCA RAIL S.A.C. ha solicitado la declaración de confidencialidad de la información presentada, con ocasión del requerimiento formulado por OSITRAN mediante el Oficio Nº 070-13-GRE-OSITRAN;

Que, la solicitud contenida en la carta s/n remitida por INCA RAIL S.A.C., con fecha de recepción 21 de noviembre de 2013, cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad, así como también, con la formalidad de ingreso en sobre cerrado con sello "Confidencial" previsto en el artículo 10º del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6º del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, *"aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, (...)";*

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como relación de precios, participación de



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

distribuidores sobre sus ventas, estadística anual de ingresos, detalles sobre márgenes de utilidad, estructura de costos, datos sobre capacidad instalada o existencias, inversiones, entre otros;

Que, la información contenida en el anexo 1 de la carta s/n, presentada por INCA RAIL S.A.C. no posee el carácter confidencial, toda vez que ésta se encuentra disponible en la página web de la referida empresa.

Que, la información contenida en los anexos 2 al 10 de la carta s/n, presentada por INCA RAIL S.A.C., calificaría como secreto comercial susceptible de ser declarado confidencial por cuanto se encuentra relacionada con la estrategia comercial y competitiva que emplea la empresa (horarios y frecuencia del servicio por tren y tipo de servicios, evolución de precios por horario y tipo de servicio, tráfico mensual de pasajeros por tipo de servicio y horario, proporción de pasajeros nacionales y extranjeros, distribución anual de pasajeros por canal de venta, ingresos anuales, estructura de costos y utilidades), así como la capacidad instalada (capacidad de cada uno de los trenes con los que opera);

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión de fecha 03 de diciembre de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información contenida en los anexos 2 al 10 de la carta s/n de fecha 21 de noviembre de 2013, presentada por INCA RAIL S.A.C. con ocasión del requerimiento de OSITRAN realizado mediante el Oficio N° 070-13-GRE-OSITRAN.

**Artículo 2º.-** Mantener la confidencialidad de dicha información por un plazo indefinido, o hasta que OSITRAN retire el carácter de confidencial de dicha información, cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 023-13-GRE-OSITRAN a la empresa INCA RAIL S.A.C.

**Artículo 4º.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
PATRICIA BENAVENTE BONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 35965



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

